





Acta de Cabildo número 75 Quincuagésima Sesión Ordinaria, Celebrada el día 11 de Agosto de 2016

INDICE

	Página
Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento del mes de Julio.	4
Informe del Estado Financiero del mes de julio.	4
Aprobación de la iniciativa de Reforma a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.	10
Solicitud del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento Torreón-Matamoros.	22
Solicitud de la C. María del Rocío Gutiérrez Félix.	27
Solicitud de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”.	34
Solicitud de la empresa Desarrollo Residencial Montebello S.A.	40



En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 08:10 (ocho horas con diez minutos) del jueves 11 (once) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento 2014 2017 para celebrar la **Quincuagésima Sesión Ordinaria:**

Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

Primer Regidor, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup. Segunda Regidora, Lic. Olivia Martínez Leyva. Tercer Regidor, Prof. Mario Cepeda Ramírez. Cuarta Regidora, Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes. Quinto Regidor, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza. Sexta Regidora, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez. Séptimo Regidor, Mtro. Gerardo Alba Castillo. Octava Regidora, C. María del Rosario Rey Rivera. Noveno Regidor, Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana. Décima Regidora, Profa. Rosa Velia Quezada Fierro. Décimo Primer Regidor, Ing. Pedro Rodríguez López. Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Primera Síndica, Lic. María Cristina Gómez Rivas. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Jorge Luis Morán Delgado. Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Primer Punto del Orden del Día. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis





Moran Delgado, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta, haciendo del conocimiento a los C.C. Ediles de la ausencia justificada de la C. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal. **Segundo Punto del Orden del Día.**

Declaración de Validez de la Sesión.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.** Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado dió lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
- II. Declaración de Validez de la Sesión. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- III. Presentación del Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de Julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



- IV.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del Estado Financiero del mes de julio de dos mil dieciséis.
- V.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana relativo a la aprobación de la iniciativa de Reforma a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento TorreónMatamoros, para otorgarle en comodato un bien inmueble Municipal ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín.
- VII.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la C. María del Rocío Gutiérrez Félix, para permutar un Bien Inmueble de su propiedad, ubicado en la Colonia Luis Donald Colosio, por un Predio Municipal ubicado en el Ex Ejido la Rosita.
- VIII.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, para obtener en comodato un Bien Inmueble Municipal ubicado en el Fraccionamiento Quintas Laguna.
- IX.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en conjunto con la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud de la empresa



Desarrollo Residencial Montebello S.A. para participar en la fusión y posterior relotificación de varios lotes de su propiedad, área vial pública y el lote 131 de la manzana 10, del Fraccionamiento Habitacional Montebello con el objeto de modificar la traza urbana y características de la lotificación.

X. Asuntos Generales.

XI. Clausura de la Sesión Ordinaria.

El orden del día fue aprobado por Unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se **RESUELVE: Primero.** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Quincuagésima Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2016. **Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación del informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.** En relación al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los Ediles que previamente les fue entregado el reporte que contiene los expedientes turnados a comisión durante el mes de julio del presente año, así como los que fueron recibidos de las propias Comisiones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del Estado Financiero del mes de julio de dos mil dieciséis.** En relación al quinto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN**



DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACION, EXAMEN, GLOSA Y APROBACION DEL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sexagésima sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES: PRIMERO. *Con fechas siete de agosto de dos mil dieciséis, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el Estado Financiero del mes de julio dos mil dieciséis. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo;*

SEGUNDO. *Con fecha ocho de Agosto de dos mil dieciséis, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y*

II. CONSIDERANDO: PRIMERO. *Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;*

SEGUNDO. *Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo analizar la situación financiera del Municipio. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes*

III. RESOLUTIVOS: I. *Se aprueba por mayoría de votos el estado financiero del mes de julio de dos mil dieciséis,*



presentado por la Tesorería Municipal de Torreón. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. Mario Prudencio Valdés Garza C. María de Lourdes Quintero Pámanes Se registraron los votos en contra de: C. Gabriela Casale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a diez de agosto del dos mil dieciséis.”””””. En el uso de la voz la Segunda Síndica, la Lic. Gabriela Casale Guerra, comentó: “Me gustaría manifestar que el voto de la fracción de Acción Nacional será en contra, debido a las muchas observaciones y errores que se presentan en los informes financieros que nos hacen llegar, el Señor Tesorero ha hecho caso omiso a las peticiones que hemos realizado, ya que la nómina sigue en aumento y en esta ocasión se presenta un informe con un saldo de diez millones de peso, por tal motivo nuestro voto será en sentido negativo.”. En el uso de la voz, el Décimo Cuarto Regidor, el C.P. Roberto Rodríguez Fernández, comentó: “Para dejar claro que en las últimas dos sesiones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, he fungido como Secretario Interino porque hay integrantes que no asisten a las comisiones, ojala y ya acudan para poder discutir estas cuestiones en los espacios correspondientes.”. En segunda ronda el Secretario del R. Ayuntamiento, cedió el uso de la voz a la C. Gabriela Casale Guerra, quien comentó: “He justificado mi ausencia por motivos personales delicados, pero he estado en contacto con el Tesorero para señalarle y observarle, las cuestiones financieras en las que no estamos de acuerdo, una de ellas es el incremento en el pasivo en el corto plazo.”. En el uso de la voz, el Primer Regidor, el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, comentó:





“El voto de nuestra fracción será a favor, porque hemos visto como han incrementado los ingresos, en comparación con el mes de Julio del año anterior y eso habla de la confianza que ha depositado en nosotros la ciudadanía por tal motivo hoy se recauda más. El Tesorero siempre ha aclarado todos los asuntos que competen a las finanzas del municipio, por ejemplo nos explicó que de los quinientos millones que dejaron administraciones pasadas se han pagado trecientos millones, eso habla que tenemos una gestión positiva en las finanzas que hoy son sanas y una gran responsabilidad en el presupuesto, solo se utiliza para el pago de nómina, el treinta y cuatro por ciento del presupuesto y que pagamos con ingresos propios.”. En el uso de la voz, el Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván, comentó: “Resulta contradictorio que se ha recaudado más, que en otras administraciones pero se sigue teniendo el mismo adeudo, porque dicen ustedes que ha sido responsables en las finanzas, pero es una obligación del municipio. Al mes de Julio se tiene aproximadamente quinientos sesenta millones en pasivos, al mismo tiempo que se recauda para pagar la nómina, y no lo dice la fracción panista, lo dice la Auditoría Superior del Estado, por tal motivo el voto será en contra.”. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 15 (quince) votos a favor y 4 (cuatro) en contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván, Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel, Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz, y Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra; se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba el informe del Estado Financiero correspondiente al mes de julio de 2016, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón, en los términos previamente establecidos en el dictamen. **Segundo.** El informe del Estado Financiero aprobado es el siguiente:





Tesorería Municipal de Torreón Estado de Origen y Aplicación de Recursos Julio de 2016

CONCEPTO	Julio de 2016
EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS	\$5,960,947.13
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
ORIGEN	
INGRESOS	\$156,010,371.61
IMPUESTOS	\$23,239,082.02
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$1,119,852.50
DERECHOS	\$21,296,830.70
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$26,075.06
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$4,176,730.43
OTROS INGRESOS	\$994,844.95
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$105,156,955.95
EFFECTIVO	DISM \$0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	DISM \$0.00
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	DISM \$24,833.69
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	DISM \$232,114.86
EQUIPO DE TRANSPORTE	DISM \$2,183,251.24
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	DISM \$0.00
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR \$1,975,046.53
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR \$755,044.32
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR \$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR \$1,460,894.27
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR \$11,012,196.43
DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO	INCR \$41,043.68
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	INCR \$814,066.34
RETENCIONES A EMPLEADOS	INCR \$38,174.02
APORTACIONES PATRONALES	INCR \$772,742.97
OTRAS RETENCIONES	INCR \$0.00



OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	INCR	\$198,966.61
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	INCR	\$12,079,895.24
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS		<hr/> <hr/> \$31,588,270.20
TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS		<hr/> <hr/> \$193,559,588.94
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		\$166,803,414.49
SERVICIOS PERSONALES		\$76,811,769.89
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$13,396,498.18
SERVICIOS GENERALES		\$57,035,190.25
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$19,070,544.15
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		\$489,412.02
APLICACION DE RECURSOS		
EFFECTIVO	INCR	\$0.00
BANCOS (AJUSTES AL CIERRE DE INFORMACION TRIMESTRAL)	INCR	\$0.00
DEPOSITOS FONDOS DE TERCEROS	INCR	\$0.00
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	INCR	\$1,413,624.81
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	INCR	\$210,000.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	INCR	\$236,990.99
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	INCR	\$3,406,711.26
TERRENOS	INCR	\$3,714,763.50
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	INCR	\$1,092,974.04
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	INCR	\$150,260.60
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	INCR	\$0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	INCR	\$0.00
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	INCR	\$577,614.47
SOFTWARE	INCR	\$0.00
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	INCR	\$856,774.01
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$1,868,283.36



TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$0.00
RETENCIONES A EMPLEADOS	DISM	\$0.00
APORTACIONES PATRONALES	DISM	\$0.00
OTRAS RETENCIONES	DISM	\$711,249.63
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	DISM	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	DISM	\$0.00
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$1,873,821.18
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	DISM	\$1,265,051.61
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	DISM	\$2,183,251.24
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	DISM	\$33,653.13
SUMA DE APLICACION DE RECURSOS		\$19,595,023.83
EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS		\$7,161,150.62
TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS		\$193,559,588.94

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. **Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana relativo a la aprobación de la Iniciativa de Reforma a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.** En relación al sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Tercer Regidor y Presidente de la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana, Profr. Mario Cepeda Ramírez, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””””
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANPORTE DEL



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Movilidad Urbana les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación Proyecto de decreto que reforma los artículos 77, primer párrafo, 79 y 79 fracción IX y adiciona la fracción XIII del artículo 40; el artículo 48 Bis; artículo 71 y un último párrafo al artículo 102, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su trigésima séptima sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el nueve de agosto dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES:**

PRIMERO. El pasado ocho de agosto del presente año el C. Jorge Luis Morán Delgado Secretario del Ayuntamiento, turno a esta comisión el asunto que nos ocupa. **SEGUNDO.** En fecha ocho de agosto, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Lo anterior, en virtud de que estas comisiones consideran necesaria la presente iniciativa de reforma, con el objeto de incentivar la modernidad en la movilidad de los ciudadanos de una manera ordenada y justa. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III.**





RESOLUTIVOS: *I. Se aprueba por unanimidad de votos el decreto que reforma los artículos 77, primer párrafo, 79 y 79 fracción IX y adiciona la fracción XIII del artículo 40; el artículo 48 Bis; artículo 71 y un último párrafo al artículo 102, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:*

Artículo 40.

I a la XII.

XIII. Las Empresas de Redes de Transporte son aquellas sociedades mercantiles, titulares de los derechos de propiedad intelectual de una aplicación móvil o que cuenten con licencia para su uso, cuyo servicio se limita exclusivamente a gestionar servicios de transporte, vinculando a través de dicha aplicación a usuarios del transporte público de punto a punto con conductores particulares asociados, previamente registrados en su plataforma. El pago de este servicio será sin excepción, por medio electrónico. Este servicio no estará sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso ni horarios fijos y estará sujeto a los requisitos y condiciones que establece el artículo 48 Bis de esta Ley.

Artículo 48 Bis. La prestación del servicio a que se refiere la fracción décima tercera del artículo 40 de esta Ley se sujetara a lo siguiente:

I. Las Empresas de Red de Transporte deberán obtener la autorización para el funcionamiento y operación de las aplicaciones tecnológicas mediante las cuales se solicite y cobre el servicio. La autorización será otorgada por la Secretaria de Infraestructura y Transporte y deberá quedar inscrita en el registro estatal.

II. Las autorizaciones a que se refiere la fracción anterior tendrá una duración de 5 años y podrán renovarse cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y en el Reglamento respectivo, previo el pago de derechos que correspondan establecidos de conformidad en la Legislación aplicable. Se otorgarán





únicamente a sociedades mercantiles constituidas conforme a leyes mexicanas, con domicilio fiscal dentro del Estado de Coahuila, y que cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la presente Ley y su Reglamento.

III. Los conductores particulares asociados deberán contar con la licencia que establece la fracción I del artículo 19 de la Ley y portar en todo momento:

a) Tarjeta de circulación y el documento que acredite su registro ante la Empresa de Redes de Transporte;

b) Copia de la póliza de seguro con cobertura amplia, que proteja al pasajero y/o usuario; y

c) La autorización correspondiente;

IV. Todos los vehículos registrados en las Empresas de Redes de Transporte deberán obtener la autorización municipal donde presten el servicio.

La autorización tendrá una vigencia de un año y podrá renovarse, previo pago de los derechos que corresponda y cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Se otorgarán exclusivamente a personas físicas propietarias del vehículo que se pretenda destinar a esta modalidad de transporte;

b) Los vehículos que presten el servicio deberán ser modelos con una antigüedad no mayor a cinco años, con un valor de factura superior a los doscientos cuarenta y nueve mil pesos y cumplir las condiciones de comodidad y seguridad que se ofrecen en la aplicación tecnológica con la que se contrate el servicio.

Los vehículos deberán contar con un equipamiento que incluya sistema de frenos ABS, computadora de viaje, sistema satelital de GPS y aire acondicionado.



c) Contar con una póliza de seguro de cobertura amplia, debiendo presentar para esos efectos, la póliza vigente y el recibo de pago correspondiente; y

d) Portar placas del Estado de Coahuila, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y cumplir con las demás disposiciones de carácter legal y administrativo a que estén obligados sus propietarios;

e) Las Empresas de Redes de Transporte deberán verificar que los vehículos que presten el servicio cumplan con las condiciones mecánicas y de seguridad previstas en el reglamento de esta Ley.

V. Las Empresas de Redes de Transporte son obligados solidarios de los propietarios y conductores de los vehículos que presten el servicio, frente al Estado, los usuarios del servicio y terceros, por la responsabilidad civil, que pudiera surgir con motivo de su operación, la derivada de la prestación del servicio, únicamente hasta por un monto igual a las sumas aseguradas en la póliza de seguro del vehículo.

VI. Mantener en sus aplicaciones móviles y página web de manera visible, permanente y de fácil acceso, las tarifas de cobro; así como implementar un sistema de cálculo de tarifas cuando la modalidad del servicio contratado así lo permitan. Deberán crear y mantener una página web permanente y vinculada a la aplicación móvil que administren, a efecto de poner a disposición del público, el catálogo de los vehículos que presten sus servicios a través de esa empresa de redes de transporte y condiciones de la prestación del servicio;

VII. Las Empresas de Redes de Transporte deberán compartir con la Secretaría, las bases de datos que contengan la información de los propietarios de vehículos que se encuentren afiliados a la aplicación móvil que administren, el número de vehículos que tiene cada uno, así como la información estadística que generen con motivo de la prestación del servicio de transporte; debiendo proteger y resguardar la relativa a los datos personales de los usuarios conforme a la legislación en la materia.





Asimismo, deberán prestar todas las facilidades e información que le requieran las autoridades estatales, federales y municipales en el ejercicio de sus funciones;

VIII. Para los efectos de la prestación de este servicio queda estrictamente prohibido:

a) Contratar o dar de alta en su plataforma flotillas de vehículos o personas morales;

b) Prestar el servicio en aquellos lugares exclusivos para concesionarios del transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades.

La autoridad competente notificará a la empresa de red de transporte los lugares en donde no podrá subir pasaje;

c) Hacer ruta, o cualquier modalidad que implique competencia desleal con los concesionarios de transporte público de cualquier modalidad;

d) Cobrar el servicio en efectivo o cualquier otro medio que no sea el pago electrónico.

IX. Las demás que establezcan esta Ley y su Reglamento.

Artículo 71.

Las Empresas de Redes de Transporte deberán tener oficinas en el municipio donde obtengan la autorización, para los efectos de que las autoridades competentes puedan realizar las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de sus obligaciones legales, en los términos dispuestos por la Ley.

Artículo 77. Son causas de extinción de las concesiones, permisos y autorizaciones:

I a III.





Artículo 79.

I a la VIII

IX. Cuando la tarifa de los servicios que se presten a través de las Empresas de Red de Transporte se cobre en efectivo o por medios diferentes al pago electrónico en la plataforma de la Empresa de Red del Transporte.

X a la XIV.

Artículo 102.

I al V.

Se exceptúa de lo anterior el servicio que prestan la Empresas de Redes de Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su





debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez De igual forma, el dictamen fue aprobado por unanimidad por los integrantes de la Comisión de Movilidad Urbana que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Mario Cepeda Ramírez José Ignacio Corona Rodríguez Miguel Felipe Mery Ayup Rosa Velia Quezada Fierro María Guadalupe Verónica Soto Díaz Pedro Rodríguez López Roberto Rodríguez Fernández Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al nueve de agosto de dos mil dieciséis.” En el uso de la voz, el Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván, comentó: “Nos sumamos a este proyecto de iniciativa de ley para regular la seguridad del usuario, ya que me parece una propuesta equilibrada, porque se toma en cuenta las observaciones de todos los integrantes de las comisiones que participan en este tema. Aprovecho para dejar bien claro que esta propuesta no tiene ningún fin recaudatorio, todo se hace por la seguridad del usuario.” En el uso de la voz, el Décimo Cuarto Regidor, el C.P. Roberto Rodríguez Fernández, comentó: “Nosotros realizamos un análisis legal, lo cual nos permite concluir que los municipios, no cuentan con la facultad para establecer normas en este tema, ya que existe una ley estatal, pero su pueden realizar una iniciativa de ley para que se analice, discuta y apruebe el Congreso del Estado de Coahuila. En la comisión realizamos siete observaciones para que el Congreso las tome en cuenta a la hora de analizar la iniciativa de ley. Aprovecho para hacer mención que el Regidor Javier Armendáriz, nos compartió una nota donde se presenta en Yucatán una inconformidad anticonstitucional a una iniciativa muy parecida a la que nosotros realizamos, por tal motivo hay que estar muy pendientes de la resolución sobre este tema, porque serviría como antecedente para legislar en este tema.” En el uso de la voz, la Primera Síndica, la Lic. María Cristina Gómez Rivas, comentó: “Recibimos aportaciones muy importantes que analizamos en la Comisión, en donde determinamos que este nuevo mecanismo de transporte es una alternativa para que el ciudadano pueda transportarse, por tal motivo yo propuse en la comisión, que todos los choferes de Uber porten un gafete de identificación y tenga la carta de no antecedentes penales, para abonar en el tema de la seguridad, que





tanto han trabajado el Gobernador Rubén Moreira Valdés y el Presidente Municipal Miguel Ángel Riquelme Solís.” En el uso de la voz, el Primer Regidor, el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, comentó: “Esta es la tercera iniciativa de ley que hemos propuesto para promover un Torreón moderno, la primer iniciativa fue el proponer un Cabildo abierto a la ciudadanía, la segunda tenía que ver con mayores normas de transparencia y acceso a la información y esta que estamos analizando el día de hoy es la tercera, es importante porque no existen antecedentes en otras ciudades del país, por tal motivo fue complicado y difícil encontrar una solución para plasmarla en la iniciativa de ley. Era necesario realizar estas propuestas ya que Uber se encuentra en setenta países y cuatrocientas ciudades alrededor del mundo y es una situación positiva para la ciudadanía porque abona a la competencia en el tema del transporte, aclarando que no se trata de ponerle candados a Uber, se trata de establecer las reglas claras, ya que es tarea del ayuntamiento.” Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 104 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 21 inciso f), 22 inciso g) 85, 86, 110 y 120 inciso d), del Reglamento Interior del Republicano; **SE RESUELVE:** **Primero.** Se aprueba la iniciativa de Decreto que reforma los artículos 77, primer párrafo, 79 fracción IX y adiciona la fracción XIII del artículo 40; el artículo 48 Bis; artículo 71 párrafo cuarto, y un último párrafo al artículo 102 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

Artículo 40.

I a la XII.

XIII. Las Empresas de Redes de Transporte son aquellas sociedades mercantiles, titulares de los derechos de propiedad intelectual de una aplicación móvil o que cuenten con licencia para su uso, cuyo servicio se limita exclusivamente a gestionar servicios de transporte, vinculando a través de dicha aplicación a usuarios del transporte público de punto a punto con conductores particulares asociados, previamente registrados en su plataforma. El pago de este servicio será sin excepción, por medio electrónico. Este servicio no estará sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias





de paso ni horarios fijos y estará sujeto a los requisitos y condiciones que establece el artículo 48 Bis de esta Ley.

Artículo 48 Bis. La prestación del servicio a que se refiere la fracción décima tercera del artículo 40 de esta Ley se sujetara a lo siguiente:

I. Las Empresas de Red de Transporte deberán obtener la autorización para el funcionamiento y operación de las aplicaciones tecnológicas mediante las cuales se solicite y cobre el servicio. La autorización será otorgada por la Secretaria de Infraestructura y Transporte y deberá quedar inscrita en el registro estatal.

II. Las autorizaciones a que se refiere la fracción anterior tendrá una duración de 5 años y podrán renovarse cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y en el Reglamento respectivo, previo el pago de derechos que correspondan establecidos de conformidad en la Legislación aplicable. Se otorgarán únicamente a sociedades mercantiles constituidas conforme a leyes mexicanas, con domicilio fiscal dentro del Estado de Coahuila, y que cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la presente Ley y su Reglamento.

III. Los conductores particulares asociados deberán contar con la licencia que establece la fracción I del artículo 19 de la Ley y portar en todo momento:

- a) Tarjeta de circulación y el documento que acredite su registro ante la Empresa de Redes de Transporte;
- b) Copia de la póliza de seguro con cobertura amplia, que proteja al pasajero y/o usuario; y
- c) La autorización correspondiente;

IV. Todos los vehículos registrados en las Empresas de Redes de Transporte deberán obtener la autorización municipal donde presten el servicio.

La autorización tendrá una vigencia de un año y podrá renovarse, previo pago de los derechos que corresponda y cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Se otorgarán exclusivamente a personas físicas propietarias del vehículo que se pretenda destinar a esta modalidad de transporte;
- b) Los vehículos que presten el servicio deberán ser modelos con una antigüedad no mayor a cinco años, con un valor de factura superior a los doscientos cuarenta y nueve mil pesos y cumplir las condiciones de comodidad y seguridad que se ofrecen en la aplicación tecnológica con la que se contrate el servicio.



Los vehículos deberán contar con un equipamiento que incluya sistema de frenos ABS, computadora de viaje, sistema satelital de GPS y aire acondicionado.

c) Contar con una póliza de seguro de cobertura amplia, debiendo presentar para esos efectos, la póliza vigente y el recibo de pago correspondiente; y

d) Portar placas del Estado de Coahuila, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y cumplir con las demás disposiciones de carácter legal y administrativo a que estén obligados sus propietarios;

e) Las Empresas de Redes de Transporte deberán verificar que los vehículos que presten el servicio cumplan con las condiciones mecánicas y de seguridad previstas en el reglamento de esta Ley.

V. Las Empresas de Redes de Transporte son obligados solidarios de los propietarios y conductores de los vehículos que presten el servicio, frente al Estado, los usuarios del servicio y terceros, por la responsabilidad civil, que pudiera surgir con motivo de su operación, la derivada de la prestación del servicio, únicamente hasta por un monto igual a las sumas aseguradas en la póliza de seguro del vehículo.

VI. Mantener en sus aplicaciones móviles y página web de manera visible, permanente y de fácil acceso, las tarifas de cobro; así como implementar un sistema de cálculo de tarifas cuando la modalidad del servicio contratado así lo permitan. Deberán crear y mantener una página web permanente y vinculada a la aplicación móvil que administren, a efecto de poner a disposición del público, el catálogo de los vehículos que presten sus servicios a través de esa empresa de redes de transporte y condiciones de la prestación del servicio;

VII. Las Empresas de Redes de Transporte deberán compartir con la Secretaría, las bases de datos que contengan la información de los propietarios de vehículos que se encuentren afiliados a la aplicación móvil que administren, el número de vehículos que tiene cada uno, así como la información estadística que generen con motivo de la prestación del servicio de transporte; debiendo proteger y resguardar la relativa a los datos personales de los usuarios conforme a la legislación en la materia.

Asimismo, deberán prestar todas las facilidades e información que le requieran las autoridades estatales, federales y municipales en el ejercicio de sus funciones;

VIII. Para los efectos de la prestación de este servicio queda estrictamente prohibido:

a) Contratar o dar de alta en su plataforma flotillas de vehículos o personas morales;

b) Prestar el servicio en aquellos lugares exclusivos para concesionarios del transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades.





La autoridad competente notificará a la empresa de red de transporte los lugares en donde no podrá subir pasaje;

c) Hacer ruta, o cualquier modalidad que implique competencia desleal con los concesionarios de transporte público de cualquier modalidad;

d) Cobrar el servicio en efectivo o cualquier otro medio que no sea el pago electrónico.

IX. Las demás que establezcan esta Ley y su Reglamento.

Artículo 71.

Las Empresas de Redes de Transporte deberán tener oficinas en el municipio donde obtengan la autorización, para los efectos de que las autoridades competentes puedan realizar las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de sus obligaciones legales, en los términos dispuestos por la Ley.

Artículo 77. Son causas de extinción de las concesiones, permisos y autorizaciones:

I a III.

Artículo 79.

I a la VIII

IX. Cuando la tarifa de los servicios que se presten a través de las Empresas de Red de Transporte se cobre en efectivo o por medios diferentes al pago electrónico en la plataforma de la Empresa de Red del Transporte.

X a la XIV.

Artículo 102.

I al V.

Se exceptúa de lo anterior el servicio que prestan la Empresas de Redes de Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.





Segundo. Por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento se envió a consideración del H. Congreso del Estado la iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila para su análisis, discusión y posible aprobación. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Vialidad y Movilidad Urbana y Transporte Público así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento TorreónMatamoros, para otorgarle en comodato un bien inmueble Municipal ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín.** En relación al séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””” DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO TORREÓNMATAMOROS, PARA OTORGARLE EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS SAN AGUSTÍN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *A las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Urbanismo y Obras Públicas les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud de Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento TorreónMatamoros, para otorgarle en comodato un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano*



Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cincuenta y tres, en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, celebrada en la Sala de Comisiones a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES:**

PRIMERO. Con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, el C. Gerente General del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento TorreónMatamoros, mediante oficio número SIM/GOPD/020/2016 dirigido al C. Director de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó en comodato el predio propiedad del municipio identificado como fracción de terreno del área de cesión municipal del Sector 5 denominado Rebeca del Fraccionamiento Villas San Agustín, con una superficie total de 593.37 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 20.00 metros con Calle José Revueltas. Al surponiente en 20.68 metros con Circuito José Revueltas. Al norponiente en 25.94 metros con fracción de terreno de la misma Manzana. Al suroriente en 30.85 metros con Circuito José Revueltas. El motivo de la solicitud es para realizar trabajos de perforación de un pozo de agua potable para dar solución al problema de desabasto en esa comunidad y ejidos aledaños. **SEGUNDO.** Con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo mediante oficio número DGOTU/DAU/0871/2016, dictaminó técnicamente factible la celebración del contrato de comodato con el solicitante, respecto del bien inmueble municipal en comento, en virtud del servicio público de infraestructura y abastecimiento de agua potable, debiéndose autorizar el cambio de uso de suelo de Habitacional a Infraestructura Hidráulica. **TERCERO.** Con fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, el C. Director de Bienes Inmuebles Municipales, así como el C. Encargado del Departamento Jurídico de esa dependencia, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/192/2016, dictaminó procedente continuar con el trámite y que puede ser factible jurídicamente la celebración del contrato de comodato con



el solicitante. **CUARTO.** Con fecha once de junio de dos mil dieciséis, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/210/2016, dictaminó que es procedente someter a la consideración de la Comisión que corresponda, para su estudio, discusión y dictaminación, el contrato de comodato a favor del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento TorreónMatamoros, respecto del bien inmueble solicitado y descrito en el numeral PRIMERO de este mismo apartado. **QUINTO.** Con fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/1072/2016, remitió a la Presidencia de la Comisión el expediente que motiva el presente asunto. La Presidencia de la Comisión con fecha veintidós del mismo mes y año expidió el correspondiente acuse de recibo. **SEXTO.** Con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **SÉPTIMO.** Con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la quincuagésima tercera sesión ordinaria a efectuarse el ocho del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento TorreónMatamoros para otorgarle en comodato un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de



*Antecedentes. **CUARTO.** Que las Comisiones, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes técnicos y jurídicos de las distintas dependencias relacionadas en el apartado de ANTECEDENTES, así como el beneficio evidente para la ciudadanía; es factible la celebración del **Contrato de Comodato** a favor del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento TorreónMatamoros, respecto del bien inmueble municipal solicitado. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Urbanismo y Obras Públicas, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE: I.** Se aprueba la celebración de un Contrato de Comodato con el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento TorreónMatamoros, respecto del bien inmueble municipal identificado como fracción de terreno del área de cesión municipal del Sector 5 denominado Rebeca del Fraccionamiento Villas San Agustín, con una superficie total de 593.37 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 20.00 metros con Calle José Revueltas. Al surponiente en 20.68 metros con Circuito José Revueltas. Al norponiente en 25.94 metros con fracción de terreno de la misma Manzana. Al suroriente en 30.85 metros con Circuito José Revueltas. **II.** El propósito de la enajenación es para que el bien inmueble sea destinado única y exclusivamente para realizar trabajos de perforación de un pozo de agua potable, por lo que en caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindiré el contrato revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna*



responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento. **III.** Se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo para que opere lo conducente al cambio de uso de suelo, de Habitacional al de Infraestructura Hidráulica. **IV.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **V.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Mauro Esparza Flores. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Mario Valdés Garza. Gabriela Casale Guerra. María de Lourdes Quintero Pámanes. Rosa Velia Quezada Fierro. Mayela González Cardiel. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de agosto de 2016. """"". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la celebración de un contrato de comodato por 50 años, con el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento TorreónMatamoros, respecto del bien inmueble municipal identificado como fracción de terreno del área de cesión municipal del Sector 5 denominado Rebeca del Fraccionamiento Villas San Agustín, con una superficie total de 593.37 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 20.00 metros con Calle José Revueltas. Al surponiente en 20.68 metros con Circuito José Revueltas. Al norponiente en 25.94 metros con fracción de terreno de la misma Manzana. Al suroriente en 30.85



metros con Circuito José Revueltas. **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se entregue en comodato a favor del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento Torreón Matamoros, el comodato se hace condicionado. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta el Contrato de Comodato, es que el inmueble sea destinado única y exclusivamente para realizar trabajos de perforación y equipamiento de un pozo para el abastecimiento de agua potable. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles, al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento; y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra en conjunto con**



la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la C. María del Rocío Gutiérrez Félix, para permutar un Bien Inmueble de su propiedad, ubicado en la Colonia Luis Donald Colosio, por un Predio Municipal ubicado en el Ex Ejido la Rosita. En relación al octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””” DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FÉLIX PARA PERMUTAR UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, POR UN PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN EL EX EJIDO LA ROSITA, CON EL PROPÓSITO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA.** H.CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Urbanismo y Obras Públicas les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud de la C. María del Rocío Gutiérrez Félix para permutar un bien inmueble de su propiedad, ubicado en la Colonia Luis Donald Colosio, por un predio municipal ubicado en el Ex Ejido La Rosita, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cincuenta y tres en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, celebrada en la Sala de Comisiones a los ocho días del mes de julio de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES: PRIMERO. Mediante escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis*



presentado ante la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, la C. María del Rocío Gutiérrez Félix solicitó la permuta de un lote de terreno de su propiedad identificado como Lote 1 de la manzana 16 de la Colonia Luis Donaldo Colosio, con una superficie total de 3,999.72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 100.00 metros con calle sin nombre. Al sureste en 40.00 metros con calle sin nombre. Al suroeste en 100.00 metros con calle sin nombre. Al noroeste en 40.00 metros con calle sin nombre. El motivo de su solicitud es con el objeto de que el Municipio apoye la regularización de la tenencia de la tierra de familias de escasos recursos, que actualmente están en posesión del lote descrito. **SEGUNDO.** Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, el C. Director de Bienes inmuebles Municipales emitió documento de admisión a trámite de la solicitud en comento, toda vez que se requisitó debidamente el expediente, asignándole el número 014/2016. **TERCERO.** Con fecha once de mayo de dos mil dieciséis, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/0721/2016, dictaminó técnicamente factible celebrar un contrato de permuta con la solicitante, con el objeto de coadyuvar con los procesos de regularización de la tenencia de la tierra. Asimismo, dentro del mismo documento informó el predio propuesto por el Municipio: Fracción de terreno de la Manzana 81 del exEjido La Rosita, con una superficie total de 4,002.48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 68.68 metros con Calle Sierra de la Iglesia. Al surponiente en línea quebrada de sur a norte en 37.73 metros, 2.72 metros y 29.95 metros con fracción de terreno de la misma Manzana. Al norponiente en 56.52 metros con fracción de terreno de la misma Manzana. Al suroriente en 60.65 metros con Avenida Sierra de las Cruces. Agregó en su dictamen que es necesario el cambio de uso de suelo de esta fracción de manzana, de área verde al de uso habitacional con densidad de población alta (H5) y una vez aprobada la permuta, en su caso, tramitar la autorización de subdivisión correspondiente. **CUARTO.** Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el C. Encargado del



Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/165/2016, dictaminó procedente continuar con el trámite y que puede ser factible jurídicamente celebrar el contrato de permuta en comento. **QUINTO.** Con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/165/2016, dictaminó que es procedente someter a la consideración de la Comisión que corresponda, para su estudio, discusión y dictaminación, el contrato de permuta respecto de los bienes inmuebles descritos en los numerales PRIMERO Y TERCERO de este mismo apartado. **SEXTO.** Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/784/2016, remitió a la Presidencia de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra el expediente que motiva el presente asunto. La Presidencia de la Comisión en la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo. **SÉPTIMO.** Con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **OCTAVO.** Con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la quincuagésima tercera sesión ordinaria en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, a efectuarse el ocho del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud de la C. María del Rocío Gutiérrez Félix para permutar un bien inmueble de su propiedad, ubicado en la Colonia Luis Donald Colosio, por un predio municipal ubicado en el Ex Ejido La



Rosita, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, las Mesas Directivas de las Comisiones estimaron pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que las Comisiones, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes técnico y jurídicos de las distintas dependencias relacionados en el apartado de ANTECEDENTES, así como el beneficio evidente para la ciudadanía en la regularización de la tenencia de la tierra; es factible la celebración del **Contrato de Permuta** con la solicitante, respecto de los bienes inmuebles descritos en este dictamen. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Urbanismo y Obras Públicas, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** **I.** Se aprueba la celebración de un **Contrato de Permuta** con la C. María del Rocío Gutiérrez Félix, para permutar un bien inmueble de su propiedad ubicado en la Colonia Luis Donaldo Colosio, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra, por un predio municipal ubicado en el Ex Ejido La Rosita. **Predio de la solicitante:** Lote 1 de la manzana 16 de la Colonia Luis Donaldo Colosio, con una superficie total de 3,999.72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 100.00 metros con calle sin nombre. Al sureste en 40.00 metros con calle sin nombre. Al suroeste en 100.00 metros con calle sin nombre. Al noroeste en 40.00 metros con calle sin



nombre. **Predio para la permuta:** Fracción de terreno de la Manzana 81 del exEjido La Rosita, con una superficie total de 4,002.48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 68.68 metros con Calle Sierra de la Iglesia. Al surponiente en línea quebrada de sur a norte en 37.73 metros, 2.72 metros y 29.95 metros con fracción de terreno de la misma Manzana. Al norponiente en 56.52 metros con fracción de terreno de la misma Manzana. Al suroriente en 60.65 metros con Avenida Sierra de las Cruces. **II.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que absorba los gastos totales que se generen durante el proceso y escrituración de los predios motivo de la permuta. **III.** Se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo para que opere lo conducente al cambio de uso de suelo, de área verde al de uso habitacional con densidad de población alta (H5), así como la subdivisión correspondiente en el predio propuesto por el Municipio. **IV.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **V.** Notifíquese a las partes interesadas así como a las dependencias correspondientes para su aplicación. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Roberto Rodríguez Fernández. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Mario Valdés Garza. Gabriela Casale Guerra. María de Lourdes Quintero Pámanes. Rosa Velia Quezada Fierro. Mayela González Cardiel. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de agosto de 2016. """"". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se





autoriza la celebración de un Contrato de Permuta con la C. María del Rocío Gutiérrez Félix, para permutar un bien inmueble de su propiedad ubicado en la Colonia Luis Donald Colosio, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra, por un predio municipal ubicado en el Ex Ejido La Rosita. **Predio de la solicitante:** Lote 1 de la manzana 16 de la Colonia Luis Donald Colosio, con una superficie total de 3,999.72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 100.00 metros con calle sin nombre. Al sureste en 40.00 metros con calle sin nombre. Al suroeste en 100.00 metros con calle sin nombre. Al noroeste en 40.00 metros con calle sin nombre. **Predio para la permuta:** Fracción de terreno de la Manzana 81 del exEjido La Rosita, con una superficie total de 4,002.48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 68.68 metros con Calle Sierra de la Iglesia. Al surponiente en línea quebrada de sur a norte en 37.73 metros, 2.72 metros y 29.95 metros con fracción de terreno de la misma Manzana. Al norponiente en 56.52 metros con fracción de terreno de la misma Manzana. Al suroriente en 60.65 metros con Avenida Sierra de las Cruces. **Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que absorba los gastos totales que se generen durante el proceso y escrituración de los predios motivo de la permuta. **Tercero.** Se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, para que opere lo conducente al cambio de uso de suelo de área verde al de uso habitacional con densidad de población alta (H5), así como la subdivisión correspondiente en el predio propuesto por el municipio. **Cuarto.** La condición a que expresamente se sujeta la Permuta es que inmueble sea destinado única y exclusivamente para la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Quinto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de



Coahuila. **Sexto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Séptimo.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Octavo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Noveno.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que absorba los gastos totales que se generen durante el proceso y escrituración de los predios motivo de la permuta. **Décimo.** Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles; así como los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, para obtener en comodato un Bien Inmueble Municipal ubicado en el Fraccionamiento Quintas Laguna.** En relación al noveno punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””” DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA “EL**





CONCILIO NACIONAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS”, PARA OBTENER EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO QUINTAS LAGUNA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Urbanismo y Obras Públicas les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a:

1. La solicitud de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, para obtener en comodato un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Quintas Laguna De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cincuenta y tres, en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, celebrada en la Sala de Comisiones a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha ocho de mayo de dos mil quince, el C. Apoderado Legal de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, mediante oficio sin número dirigido a la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó la celebración de un contrato de comodato a favor de su representada, respecto de un bien inmueble municipal identificado como fracción de terreno de la Manzana 16 del Fraccionamiento Quintas Laguna, con una superficie total de 766.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 20.11 metros con Calle de la Sandía. Al sur en 20.02 metros con prolongación de la Avenida Allende. Al oriente 38.95 metros con fracción de terreno de la misma Manzana 16. Al poniente en 37.69 metros con Calle Mileto. El motivo de su solicitud fue para la construcción de un templo para proclamar y compartir la Palabra de Dios en la comunidad, así como de aulas para brindar ayuda y asesoría a personas con problemas de alcoholismo y drogadicción entre otros, a través de programas de rehabilitación y





prevención; y la difusión de principios éticos y morales. **SEGUNDO.** Con fecha - diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo mediante oficio número DGOTU/DAU/0223/2016 dictaminó técnicamente factible la celebración de un Contrato de Comodato del predio solicitado a favor de la Asociación Religiosa en comento, condicionado a que se cambie el uso de suelo de Área Verde al de Equipamiento Público. **TERCERO.** Con fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales dictaminó jurídicamente factible celebrar un Contrato de Comodato con la Asociación Religiosa solicitante, respecto del bien inmueble municipal descrito en el numeral PRIMERO. **CUARTO.** Con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/131/2016, suscribió dictamen jurídico de procedencia para someter a la consideración de la Comisión de Regidores que corresponda, la celebración del Contrato de Comodato a favor de la solicitante, respecto del predio municipal ya descrito. **QUINTO.** Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/783/2016, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión con fecha veintiocho del mismo mes y año, emitió el correspondiente acuse de recibo **SEXTO.** Con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **SÉPTIMO.** Con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la quincuagésima tercera sesión ordinaria a efectuarse el ocho del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del



Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;

SEGUNDO. Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, para obtener en comodato un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Quintas Laguna

TERCERO. Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, las Mesas Directivas de las Comisiones estimaron pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES.

CUARTO. Que las Comisiones, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio; además de los dictámenes técnico y jurídicos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES; es factible la celebración de un contrato de comodato, a favor de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Quintas Laguna, con una superficie total de 766.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del Apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Urbanismo y Obras Públicas, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes

III. RESOLUTIVOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se aprueba la celebración de un contrato de comodato por 50 años, a favor de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, respecto de un bien inmueble municipal identificado como fracción de terreno de la Manzana 16 del



*Fraccionamiento Quintas Laguna, con una superficie total de 766.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 20.11 metros con Calle de la Sandía. Al sur en 20.02 metros con prolongación de la Avenida Allende. Al oriente 38.95 metros con fracción de terreno de la misma Manzana 16. Al poniente en 37.69 metros con Calle Mileto. II. Se condiciona el comodato a que el inmueble se destine única y exclusivamente para la construcción de un templo religioso, el cual se deberá construir y utilizar en el término de un año, a partir de que se formalice legalmente el Contrato de Comodato. En caso de incumplir con cualquiera de estas condiciones, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. III. Se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo para que realice el cambio de uso de suelo, de Área Verde al de Equipamiento Público. IV. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. V. Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Mario Valdés Garza. Gabriela Casale Guerra. María de Lourdes Quintero Pámanes. Rosa Velia Quezada Fierro. Mayela González Cardiel. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de agosto de 2016. "*****". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86*





y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la celebración de un contrato de comodato por 50 años, a favor de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, respecto de un bien inmueble municipal identificado como fracción de terreno de la Manzana 16 del Fraccionamiento Quintas Laguna, con una superficie total de 766.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 20.11 metros con Calle de la Sandía. Al sur en 20.02 metros con prolongación de la Avenida Allende. Al oriente 38.95 metros con fracción de terreno de la misma Manzana 16. Al poniente en 37.69 metros con Calle Mileto. **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se entregue en comodato a favor de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, el comodato se hace condicionado. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta el Comodato es que el inmueble sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un templo religioso, el cual se deberá construir y utilizar en el término de un año, a partir de que se formalice legalmente el presente Contrato. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación



ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en conjunto con la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud de la empresa Desarrollo Residencial Montebello S.A. para participar en la fusión y posterior relotificación de varios lotes de su propiedad, área vial pública y el lote 131 de la manzana 10, del Fraccionamiento Habitacional Montebello con el objeto de modificar la traza urbana y características de la lotificación.** En relación al décimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, EN CONJUNTO CON PATRIMONIO INMOBILIARIO y TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA DESARROLLO RESIDENCIAL MONTEBELLO S.A. DE C.V., PARA PARTICIPAR EN LA FUSIÓN y POSTERIOR RELOTIFICACIÓN DE VARIOS LOTES DE SU PROPIEDAD, ÁREA VIAL PÚBLICA y EL LOTE 131 DE LA MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MONTEBELLO, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA TRAZA URBANA y CARACTERÍSTICAS DE LA LOTIFICACIÓN. HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la**





Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **63**, celebrada en la sala de comisiones número **uno**, a los **08** días del mes de **Agosto** del **2016**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha del 27 de Julio del 2016, el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, mediante el oficio número SRA/1163/2016, remitió el expediente de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio DGOTU/DBIM/0237/2016, número de expediente 20/2016, y fecha del 26 de Julio del 2016 referente a la solicitud hecha por el C.P. Eusebio Javier Lara Aguirre, en su calidad de representante legal de la empresa Desarrollo Residencial Montebello S.A. de C.V., quien solicita la autorización del H. Cabildo para participar en la fusión y posterior relotificación del sector que se encuentra en la Manzana 10, sector oriente del Fraccionamiento Montebello, con la participación del Lote 131 propiedad del Republicano Ayuntamiento de Torreón, y el área vial de la calle Cerro de la Silla, con el objeto de modificar la traza urbana y características de la lotificación; la Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El día 05 de Agosto del 2016, los Presidentes de las Comisiones giraron oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo del expediente enviado por el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y



Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **TERCERO.** Que en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, se arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: las Comisiones de Urbanismo y Obras Públicas, y Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra consideran como suficiente la información y los datos presentados en el expediente. Por lo que antecede, las Comisiones someten a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I.** Se aprueba por **Unanimidad** de votos la autorización a la solicitud presentada por el C.P. Eusebio Javier Lara Aguirre, en su calidad de representante legal de la empresa Desarrollo Residencial Montebello S.A. de C.V., para participar en la fusión y relotificación del sector que se encuentra en la Manzana 10, sector Oriente del Fraccionamiento Montebello, con la participación del Lote 131 propiedad del Republicano Ayuntamiento de Torreón, y el área vial de la calle Cerro de la Silla, con el objeto de modificar la traza urbana y características de la lotificación; según el expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio DGOTU/DBIM/0237/2016, número de expediente 20/2016, y fecha del 26 de Julio del 2016. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos por los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Mario Prudencio Valdés Garza Gabriela Casale Guerra Ángela Campos García Antonieta Mayela González Cardiel María de Lourdes Quintero Pámanes Rosa Velia Quezada Fierro Miguel Felipe Mery Ayup Ruth Elidé Carranza Gómez: Sergio Lara Glaván: Ángela Campos García Javier





Armendáriz Reyes Retana Mario Cepeda Ramírez Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández firmando todos al calce para su debida constancia, Sesión ordinaria número 63, punto IV de la Orden del día, sala de comisiones número uno, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 08 días del mes de Agosto del año 2016."''''''. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 Y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 50 inciso a), b), 74, 75, 81, 82, 83, 84, 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** **Primero.** Se autoriza la solicitud hecha por el C.P. Eusebio Javier Lara Aguirre, en su calidad de representante legal de la empresa Desarrollo Residencial Montebello S.A de C.V.; para participar en la fusión y relotificación del sector que se encuentra en la manzana 10, sector Oriente del Fraccionamiento Montebello, con la participación del lote 131, propiedad del Republicano Ayuntamiento de Torreón y del área vial de la calle Cerro de la Silla, con el objeto de modificar la traza urbana y características de la lotificación, en los términos establecidos en el Dictamen presentado. **Segundo.** Se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a realizar los trámites que sean necesarios para la fusión y relotificación de los predios señalados. **Tercero** Notifíquese el presente acuerdo a las Dirección de Contraloría, Bienes Inmuebles Municipales; así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Primer Punto del Orden del Día. Asuntos Generales.** No se presentaron asuntos generales para este apartado. **Décimo Segundo Punto del Orden del Día. Clausura de la Sesión Ordinaria.** Con lo anterior se dio por terminada la Quincuagésima Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 09:00 (nueve horas) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de



Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2014 – 2017**

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Presidente Municipal

Lic. Jorge Luis Morán Delgado
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
Primer Regidor

Lic. Olivia Martínez Leyva
Segunda Regidora

Prof. Mario Cepeda Ramírez
Tercer Regidor

Lic. María de Lourdes Quintero
Pámanes
Cuarta Regidora

Ing. Mario Prudencio Valdés
Garza
Quinto Regidor

Profa. Ruth Elidé Carranza
Gómez
Sexta Regidora

Mtro. Gerardo Alba Castillo
Séptimo Regidor

C. María del Rosario Rey Rivera
Octava Regidora

Lic. Javier Armendáriz Reyes
Retana
Noveno Regidor

Profa. Rosa Velia Quezada
Fierro
Décima Regidora

Ing. Pedro Rodríguez López
Décimo Primer Regidor

Lic. Sergio Lara Galván
Décimo Segundo Regidor



Lic. Antonieta Mayela González
Cardiel
Décimo Tercer Regidora

C.P. Roberto Rodríguez
Fernández
Décimo Cuarto Regidor

Ausencia Justificada
C.P. Ángela Campos García
Décimo Quinta Regidora

Lic. José Ignacio Corona
Rodríguez
Décimo Sexto Regidor

Lic. María Guadalupe Verónica
Soto Díaz
Décimo Séptima Regidora

Lic. María Cristina Gómez Rivas
Primer Síndica

Lic. Gabriela Casale Guerra
Segunda Síndica